

por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero. - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal, y que transcribo, es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese elevar a escritura pública e incorporar en su registro, el contrato social de fundación de compañía, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - FUNDACION DE INMOPROVEIN CIA. LTDA.-** Concurren a celebrar la presente escritura las siguientes personas: Señor ingeniero GUSTAVO CARLOS ESPINOZA SUAREZ, en su calidad de Gerente de la compañía ESPLA CIA. LTDA, y por lo tanto su representante legal, de estado civil soltero; señor JUAN SEBASTIAN PINOS PEREZ, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero; y con pleno conocimiento de la naturaleza jurídica y de los efectos del contrato solemne que otorgan, manifiestan su voluntad de fundar como en efecto fundán - La Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye por este instrumento, la misma que acuerdan se registrá por la legislación ecuatoriana aplicable y por los Estatutos contenidos en la

siguiente cláusula: **SEGUNDA.- ESTATUTOS.-** Los Estatutos que han de regir la gestión de la Compañía, dicen: **Artículo Primero: Naturaleza y Denominación.-** La Compañía se constituye bajo la forma de compañía limitada debiendo utilizar en todos sus actos la denominación **INMOPROVEIN CIA. LTDA.-** La Compañía se sujetará a las leyes ecuatorianas, especialmente a las disposiciones de la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos.- **Artículo Segundo: Domicilio y Duración.-** El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de **Quito, pero podrá negociar fuera del domicilio social, dentro del territorio nacional y en el extranjero.-** El **plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, a contarse desde la inscripción de la Escritura constitutiva en el Registro Mercantil.-** **Artículo Tercero: Objeto Social.-** La finalidad para la que se constituye la compañía es de: a) **La compra venta, intermediación, construcción de edificios, casas, condominios, oficinas, locales, fincas y lotes.** Para el cumplimiento de su objetivo social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, nominados o inanimados o de cualquier otra índole, permitidos por la ley, relacionados con su objeto social, pudiendo inclusive asociarse con empresas nacionales o extranjeras. Para la consecución de su objetivo la compañía

podrá dedicarse al mandato como medio. Pudiendo además ser representante o comisionista de compañías nacionales o extranjeras.- Artículo

Cuarto: Capital y Participaciones.- El Capital de la Compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5.000); dividido en cinco mil participaciones sociales no negociables libremente de un dólar (US\$ 1.00) de

valor cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable, que contenga el número de participaciones que le correspondan en virtud del aporte; Los certificados de aportación serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía; La cesión de participaciones de un socio, sólo podrá hacerse por Escritura Pública y previa autorización unánime de los demás socios; Los socios responderán por los negocios sociales solo hasta el monto de sus aportaciones.- Artículo Quinto: Aumento de

Capital o su Disminución.- El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo con la Ley; Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital; La Junta General de Socios acordará el aumento de capital o su disminución, así como la capitalización de sus reservas, o de sus utilidades no distribuidas.- Artículo Sexto: Administración. - La Compañía se gobernará por la

Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- Artículo Séptimo: De la Junta

General.- La Junta General de Socios es la autoridad suprema de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare conveniente en defensa de la misma.- Artículo Octavo: Clases de Juntas.-

Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en los literales c) y d) del Artículo Ciento Dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro puntualizado en el orden del día y expresado en la convocatoria.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. - Artículo Noveno: Convocatorias.-

Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía, o por quien haga sus veces y se harán con ocho días de anticipación, mediante comunicaciones que se enviarán a las direcciones registradas por los socios, quienes para constancia de haber sido convocados suscribirán en la copia de la comunicación que reciban. Si por

cualquier causa no lo hicieran, suscribirán en lugar del socio, dos testigos acreditando el hecho de haberse entregado al socio la convocatoria.

Artículo Décimo: Quórum. - Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.- En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la porción del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. - En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. - El Quórum indicado se requerirá aún para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, la transformación, fusión, disolución y en general cualquier modificación de los Estatutos. - **Artículo Décimo Primero: Instalación.**- Declarada instalada la Junta General de Socios, el Secretario de la Junta formará lista de los asistentes.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien legalmente lo reemplace. A falta de éstos, por cualquiera de los socios designado por mayoría simple de votos.- Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y a su falta se designará Secretario Ad - Hoc.-

Artículo Décimo Segundo: Toma de Decisiones. -

Los socios tendrán tantos votos cuantas sean sus participaciones.- Los socios pueden acudir a las Juntas representados por otra persona mediante una carta-poder dirigida al Presidente o al Gerente General, o representado por apoderados generales o especiales. Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos del capital concurrente a la reunión, salvo cuando la Ley exija mayor votación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De producirse un empate en la votación, la proposición se considerará negada, pero se podrá en este caso, reconsiderar el asunto por una sola vez, en sesión distinta inmediata posterior, convocada para el efecto. - **Artículo Décimo Tercero: Atribuciones de**

la Junta General.- La Junta General tiene competencia para: a).- Conocer, discutir y resolver lo que corresponda, sobre el informe anual que presente el Gerente General de la Compañía; así como acordar la política general de los negocios sociales.- b).- Pronunciarse sobre el Balance General y destinar las utilidades a propuesta del Gerente General de la Compañía, previa deducción de las reservas establecidas por Ley y de las voluntarias que se hubieran acordado por la Junta.- c).- Fijar las reservas y el modo de formarlas; d).-

Resolver los asuntos señalados en la convocatoria y las proposiciones que hicieren los socios al respecto; e).- Nombrar y remover al Presidente de la Compañía, y al Gerente General; así como fijar sus remuneraciones; f).- Pronunciarse acerca de las responsabilidades de los Administradores de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto por la Ley; g).- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Compañía y aprobar presupuestos especiales para la ejecución de los programas y proyectos específicos, a propuesta del Gerente General; h).- Disponer, cuando se estime conveniente la fiscalización de la Compañía reconocer y resolver sobre el o los informes que presente el fiscalizador, si los hubieren; i).- Resolver sobre la fusión, liquidación y reactivación de la Compañía; j).- Resolver sobre la modificación de los Estatutos Sociales; k).- Interpretar obligatoriamente los Estatutos; y, l).- Las demás señalados en la Ley o en estos Estatutos. - **Artículo**

Décimo Cuarto : Actas .- Al término del Orden del Día, las Juntas de socios entrarán en receso, para que quien hubiese actuado como Secretario, elabore una Acta de Sesión, la misma que la suscribirá con el Presidente de la Compañía, una vez aprobada por la Junta, que para esto se reinstalará terminado el receso. **Artículo Décimo Quinto: Del**

Presidente.- El Presidente de la Compañía quien podrá o no ser socio , lo será también de la Junta de Socios, y será nombrado por la misma Junta General, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido, corresponden al Presidente las siguientes funciones y deberes: a). Presidir las Juntas Generales; b). Vigilar el cumplimiento de los Estatutos; c). Supervigilar el desenvolvimiento de los negocios; d). Presentar un informe anual a conocimiento de la Junta General, cuando no lo hiciere el Gerente General .- e). Suscribir los certificados de aportación, conjuntamente con el Gerente General; y f). Las demás señaladas en la Ley o en los Estatutos.- **Artículo Décimo Sexto:**

Del Gerente General de la Compañía .- El Gerente General de la Compañía quien podrá o no ser socio será nombrado por la Junta General por un período de cinco años y podrá ser reelegido en sus funciones.- Son funciones del Gerente General: a).- Administrar la Compañía y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma ; b).- Convocar a sesiones de Junta General, ordinarias o extraordinarias; c).- Nombrar y remover al personal de empleados de la Compañía ; d).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta ; e). - Presentar a la Junta General Ordinaria el informe de sus funciones , el Balance General Anual, la Cuenta

de Pérdidas y Ganancias ; y el Presupuesto General Anual ; así como presentar a la Junta General de socios, cuando fuere del caso, los presupuestos especiales para programas y proyectos específicos; f).- Suscribir las Actas de Sesión de las Juntas Generales en las que actúe como Secretario y los Certificados de Aportación; g).- Suscribir contratos y asumir obligaciones a nombre de la Compañía según lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías ; h).- Ordenar el pago de obligaciones y manejar los fondos de la compañía; i).- Resolver todo asunto que no compete a la Junta General o al Presidente; j).- Asumir la responsabilidad derivada de las obligaciones que la Ley o el contrato social le impongan; y las contempladas en la Ley para los Mandatarios; k).- Asumir la responsabilidad solidaria para con la Compañía y terceros , según lo dispuesto en el Artículo ciento veinte y ocho de la Ley de Compañías; l).- Cuidar bajo su responsabilidad de que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y por la Ley de Compañías , así como llevar el Libro de Actas de la Junta General ; m) .- convocar a la Junta General cuando conozca que el capital de la Compañía ha disminuido, a fin de que resuelva lo conveniente; n).- Proceder a la liquidación de la Compañía en caso de disolución

cuando no se hubiese designado liquidadores; ñ).- Continuar en el desempeño de sus funciones , aún cuando hubiese concluido el plazo para el que fue designado hasta cuando el sucesor tome posesión del cargo ; o).- Abstenerse de realizar operaciones ajenas al objeto social de la Compañía , así como negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía que administra ; y, p).- Ejercer las demás atribuciones y deberes establecidos en la Ley. - Artículo Décimo

Séptimo: Requisitos para ser Gerente General.-

Para desempeñar el cargo de Gerente General se precisa tener la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no hallarse incurso en las prohibiciones o incompatibilidades que el Código de Comercio establece.- Artículo Décimo Octavo:

Reemplazo del Gerente General.- El Presidente de la Compañía reemplazará temporalmente al Gerente General en ausencia o impedimento de éste.- En caso de faltar definitivamente el Gerente General se procederá de conformidad con la Ley, a elegir un nuevo Gerente General.- Artículo Décimo Noveno:

Reemplazo Temporal al Presidente.- Si se produjere ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General, hasta que se nombre nuevo Presidente, retorne el titular o se supere el impedimento.- Artículo Vigésimo: De la

Fiscalización.- Para practicar la fiscalización de la Compañía, cuando lo decida la Junta General de Socios, se designará por ésta un fiscalizador que durará un año en el ejercicio de su cargo. Son deberes y atribuciones del fiscalizador los determinados en el Artículo Doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo**

Primero: Representación Legal. La

Representación Legal de la Compañía la tiene el Gerente General, quien como tal podrá intervenir en juicio, ya sea como actor o como demandado. Intervendrá en diligencias preparatorias y en todo asunto de jurisdicción voluntaria o contenciosa.-

Artículo Vigésimo Segundo: Reparto de Utilidades. Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al valor pagado de sus participaciones. Solo podrán repartirse los beneficios líquidos y percibidos, conforme aparezca del Balance anual y luego de formar las reservas legales y las voluntarias que se hubieren acordado por la Junta General, y las deducciones previstas en Leyes Especiales. Las reservas legales se formarán tomando un cinco por ciento de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, hasta alcanzar por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social.- **Artículo Vigésimo Tercero:**

Disolución Anticipada.- La Compañía se disolverá

antes del término de duración establecido en el Artículo Segundo por las siguientes causas: a).- Imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social .- b) .- Pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital social.- c).- Por fusión a otra Compañía .- d).- Por Acuerdo de los Socios tomado de conformidad con la Ley y el contrato social .- e).- Por traslado del domicilio principal de la Compañía a País Extranjero .- f).- Por auto de quiebra de la Compañía , legalmente ejecutoriado.- y, g).- Por cualquier otra causa establecida en la Ley de Compañías y sus reformas .- **Artículo**

Vigésimo Cuarto: Designación de Liquidador.- De producirse la liquidación de la Compañía, se agregará a la denominación las palabras "en liquidación", quedando desde el momento de declaración de liquidación limitadas las facultades de los administradores ordinarios.- La Junta de socios determinará las facultades de que gozarán los liquidadores, debiendo incluirse entre ellas las determinadas en la Ley de Compañías.- En la liquidación se estará a lo dispuesto por esta Ley y sus reformas.- **Artículo Vigésimo Quinto .-**

Reforma de los Estatutos.- Toda reforma a los presentes Estatutos será resuelta por la Junta General de Socios.- El Gerente General elevará a escritura pública, la minuta que contenga las

reformas al Estatuto Social.- **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de INMOPROVEIN CIA. LTDA., ha sido suscrito íntegramente, según lo constante en el siguiente cuadro de suscripción y pago del capital social:=====

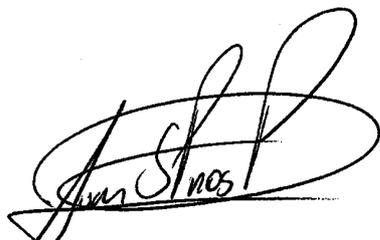
SOCIOS	PART	CAPIT SUSCR	CAPITAL PAGADO	%
ESPLA CIA. LTDA.	2.400	2.400	2.400	48
JUAN PINOS PEREZ	2.600	2.600	2.600	52
TOTAL	5.000	5.000	5.000	100

El capital ha sido suscrito y pagado íntegramente conforme consta de la cuenta de integración del capital que se agrega.- **CUARTA.- AUTORIZACION.**- Los comparecientes designan como mandatario especial para legalizar la constitución de la Compañía, al Abogado Guido Zambrano García, a quien le autorizan expresamente realizar todos los trámites y gestiones para obtener la aprobación de esta escritura y su inscripción en el Registro Mercantil; y para que convoque a la Junta General de Socios que deberá designar a los administradores de la compañía.- **PETICION FINAL.**- Usted Señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo para asegurar la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, la misma que está firmada por el señor Abogado Guido Zambrano García, con

matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, número diez mil ciento setenta y cinco.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy fe. -



GUSTAVO CARLOS ESPINOZA SUAREZ
C.C.N. 020107844-1



JUAN SEBASTIAN PINOS PEREZ
C.C. 170960871-3

**FIRMADO) DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE,
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON
QUITO.-**

Quito, 15 de marzo del 2.010

Señor Ingeniero
GUSTAVO CARLOS ESPINOZA SUAREZ
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía ESPLA CIA. LTDA, en sesión realizada el día de hoy, resolvió reelegir a usted como GERENTE GENERAL de la indicada Compañía, por el período estatutario de cinco años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Quito.

En ejercicio de dichas funciones a usted le corresponde la representación legal, tanto judicial como extrajudicial de la misma y desempeñar las demás facultades previstas en el Estatuto Social.

En casos de ausencia o impedimento temporal, usted será subrogado por el Presidente de la Compañía.

Mucho estimaré se digne aceptar este nombramiento y tramitar su inscripción a efectos de lo cual le informo que la Compañía ESPLA ESPINOZA PLANIFICACION Y CONSTRUCCIONES CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada el 28 de enero de 1.982, ante el Notario Tercero del Cantón Quito; y fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 25 de junio de 1.982.- Por escritura pública de 25 de octubre de 1.991, ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 09 de marzo de 1.992, la compañía cambió su denominación por la de "Espla Planificación y Construcciones Cia. Ltda.- Por escritura pública de 20 de octubre del 2.004, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto de Quito, inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Guaranda el 09 de marzo del 2.005, la compañía amplió su plazo social, cambió su denominación por la de ESPLA CIA. LTDA., cambió su domicilio principal, amplió su objeto social, dolarizó el capital, codificó y estableció un nuevo estatuto social.- Por escritura pública de 10 de junio del 2.009, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 10 de septiembre del 2.009, la compañía, cambió su domicilio principal, codificó y estableció un nuevo estatuto social.

Atentamente,



ING. GUSTAVO ESPINOZA CHIMBO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Quito, a 15 de marzo del año 2.010.- En esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ESPLA CIA. LTDA.



ING. GUSTAVO CARLOS ESPINOZA SUAREZ
C.C. 020107844-1



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **3864** del Registro de Nombramientos Tomo No. **1141**

-9-

000009

Quito, a **7 ABR 2010**

REGISTRO MERCANTIL



[Handwritten signature]
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Es compulsada de la copia que en - 1 - foja(s) me fue presentada. - Quito a, 31-MAYO-2010

[Handwritten signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7306105
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: VILLOTA TARAPUEZ MARCELA SOFIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2010 16:23:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
 INFÓRMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
 COMPAÑIA

7306056 INMOBILIARIA INMOPROVEIN CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOPROVEIN CIA. LTDA.
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
 FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Es compulsada de la copia que en 1 foja(s) me
 fue presentada.- Quito a, 10-JUNIO- 2010

Rodrigo Salgado Valdez
**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**

10-

0000010



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 18/06/2010
 Mediante comprobante No.- 394730017, el (la)Sr. (a) (ita): PINOS PEREZ JUAN SEBASTIAN
 Con Cédula de Identidad: 1709608713 consignó en este Banco la cantidad de: 5000
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: INMOPROVEIN CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	PINOS PEREZ JUAN SEBASTIAN	1709608713	\$ 2600	✓ usd
2	ESPLA CIA. LTDA	179056334000-1	\$ 2400	✓ usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 5000	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
 Johanna Ruales Cárdenas
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia República
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de - 1 hoja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
 Quito a 18-JUNIO-2010

[Signature]
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENA DE JUNIO DE 2010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 (IDENTIFICACIÓN Y CÉDULAS)

CIUDADANIA No. 020107844-1

ESPINOZA SUAREZ GUSTAVO CARLOS
BOLIVAR/GUARANDA/GABRIEL I VEINTIMILLA
13 JUNIO 1972
005- 0062 00497 M
BOLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1972



G. Espinoza

ECUATORIANA***** V4443V4442
 NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO
SUPERIOR **ING. CIVIL**
 PROF/DICUP

GUSTAVO ESPINOZA CHINBO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

DEICY ANADA SUAREZ GALARZA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUARANDA **28/08/2002**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

28/08/2014
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **REN 0012164**
 Biv



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

040-0064 NÚMERO
 0201078441 CÉDULA
ESPINOZA SUAREZ GUSTAVO CARLOS

PROVINCIA QUITO
 BENALCAZAR CANTÓN
 PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notaría 29na
 Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 Notario Abogado



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

076-0292
 NÚMERO

1709608713
 CÉDULA

PINOS PEREZ JUAN SEBASTIAN

PICHINCHA
 PROMINCHA
 CHAMPICRUZ
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 GOBIERNO DE PICHINCHA
 IDENTIFICACION Y VOTACION

QUINUA
 GULLAGUANA

PINOS PEREZ JUAN SEBASTIAN
 PICHINCHA/QUINUA/SAN MARCOS
 15 AGOSTO 1982
 014-0292-08029-8
 PICHINCHO/QUINUA
 BONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CULADO

ESTUDIANTE

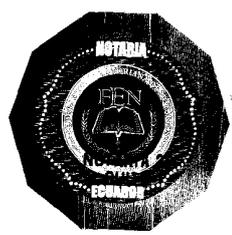
JUAN EDUARDO PINOS
 PÉREZ LUCER PEREZ
 26/07/2004
 REN 1518092

Notaria 29na
 Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 Abogado

Se otorgó ante el Doctor Luis Enrique Villafuerte, Notario Vigésimo Noveno Suplente del Cantón Quito, en fe de ello confiero ésta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: INMOPROVEIN CIA. LTDA.**, firmada y sellada en Quito a, 29 de Junio del año 2010.-

ruell

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**



Notaria 29na
 Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 Abogado

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

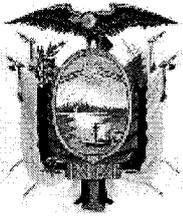
...ZON: Mediante Resolución No. **SC.IJ.DJC.Q.10.002694**, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 02 de Julio del 2010, fue aprobada la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: INMOPROVEIN CIA. LTDA.**, celebrada en esta Notaría el **23 de Junio del 2010.** Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 06 de Julio del 2010.**



Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 02 de julio del 2.010, bajo el número **2229** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**INMOPROVEIN CIA. LTDA.**", otorgada el 23 de junio del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1216**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **25080**.- Quito, a doce de julio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

016467

Quito,

28 JUL 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INMOPROVEIN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA